REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Divisorio
RAD. 76001-3103-006-2011-00095-00

SANTIAGO DE CALI, DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Revisado el plenario, avizora el despacho que a la fecha ya transcurrió el termino de traslado del avalúo de los inmuebles identificados con M.I. 370-761560 y 370-76139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, presentado por la parte demandada. Dado que durante el termino no fue objetado por las partes, se tendrá entonces como avalúo de los inmuebles el presentado en el dictamen.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

TENER como avalúo de los inmuebles identificados con M.I. 370-761560 y 370-76139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el presentado por la parte demandada a través de su apoderada judicial por un valor de **$273.946.224.oo m/cte.**, como quiera que no se presentó escrito en su contra.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.084 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: MAYO 18 – 2023

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

AML

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f6b5ca4c40c380fc674786b9172ef26f9855ebce5f966312b6523a4e9c2fa9**

Documento generado en 17/05/2023 03:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica